



ACUERDO 321
(27 de agosto de 2025)

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Constituciones y el Acuerdo 257 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que en uso de la facultad de interpretación que las Constituciones y Normas Complementarias otorgan a la Consiliatura, y en particular lo dispuesto en el Acuerdo 257 de 2017, corresponde a este órgano precisar y armonizar la reglamentación aplicable a los Colegios Electores.

Que resulta necesario contar con una reglamentación del Colegio Elector de Colegiales que sea coherente y armónica con las disposiciones en materia de ética y conflictos de interés consagradas en el Acuerdo 257 de 2017, el Acuerdo 292 de 2022 y su reglamentación, con el fin de garantizar la transparencia y la integridad en el proceso de elección de Colegiales.

Que se requiere actualizar los procesos y procedimientos aplicables al Colegio Elector de Colegiales para adaptarlos a las necesidades institucionales actuales, asegurando que respondan a los principios, valores y objetivos estratégicos de la Universidad.

Que en aras de fortalecer la legitimidad de los procesos de elección y asegurar su adecuada conducción, es pertinente establecer disposiciones que regulen la delegación de funciones, la definición de perfiles de Colegiales de Número, la veeduría y la separación de funciones entre las distintas instancias participantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COLEGIALES DE NÚMERO. Adiciónese un párrafo al artículo 19 del Acuerdo 264 de 2018, así:

PARÁGRAFO ÚNICO. El Colegio Elector de Colegiales es responsable por la adecuada ejecución del proceso de elección de Colegiales, no obstante, podrá delegar en las demás instancias que participen del proceso las funciones necesarias para la



adecuada ejecución del mismo. Las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones establecidas para los miembros del Colegio Elector se extenderán a todos los actores que intervengan en el proceso de elección de Colegiales de Número.

ARTÍCULO 2. PERFIL DE LOS COLEGIALES DE NÚMERO. Adiciónese un inciso final al artículo 20 del Acuerdo 264 de 2018, así:

Para cada proceso de elección, el Colegio Elector deberá diseñar al menos un perfil de Colegial de Número que atienda a las necesidades institucionales del momento. Dicho perfil incluirá, como mínimo, los valores, habilidades y capacidades esperadas de un Colegial de Número, y deberá construirse teniendo en cuenta las consideraciones de la Comunidad Rosarista.

ARTÍCULO 3. VEEDURÍA DEL PROCESO DE ELECCIÓN. Adiciónese dos párrafos al artículo 21 del Acuerdo 264 de 2018, así:

PARÁGRAFO PRIMERO. La veeduría del proceso de elección de Colegiales estará a cargo de la Secretaría General, quien rendirá cuentas a la comunidad sobre el desarrollo de las diferentes etapas. Para el cumplimiento de esta función, el Director Jurídico participará como veedor en los Consejos Académicos de selección y el Secretario General participará como veedor del Colegio Elector de Colegiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Colegial Mayor participará con voz pero sin voto en los Consejos Académicos en los que no haya Colegial de Número.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO. Adiciónese un segundo párrafo al artículo 20 del Acuerdo 264 de 2018, así:

PARÁGRAFO ÚNICO. Con el fin de evitar la doble participación de actores en distintas etapas del proceso, en los Consejos Académicos de Elección no participará la Rectoría, sino la Vicerrectoría como su delegada, dado que la Rectoría interviene en la última fase como integrante del Colegio Elector. Igualmente, la Secretaría Académica de Pregrado no tendrá voz en los Consejos Académicos de Elección por participar en la comisión previa a las entrevistas con los Consejos Académicos, limitándose sus funciones a la coordinación.



Universidad del
Rosario

Acuerdo 321 – Modificación artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 264
Disposiciones Colegios Electores – página 3

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona el Acuerdo 264 de 2018, modificando en lo pertinente sus artículos 19, 20 y 21.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Cordoba


Los Consiliarios,
Claudia Margarita Cortés García
José Roberto Herrera Vergara
Gabriel Montoya Benavides
Ricardo Rivero Ortega
Giovanni Stella

El Colegial de Número,
Juan Salvador Vargas Díaz

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 27 de agosto de 2025, acta 1008.

La Rectora,


Ana Isabel Gómez Cordoba

El Secretario General,


Germán Villegas González